

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0057

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *“(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución ibidem, prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0057

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (…)”;*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (…)”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: *“Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública. (…)”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. (…)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0057

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 45 del Reglamento ibidem señala: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)*”;

Que, el artículo 50 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, señala: “*(...) La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.*”;

Que, el numeral 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan recursos públicos establece: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*”

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0057

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento ratificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 11, de 27 de mayo de 2025;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de enero de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

“ARTÍCULO 1.- *Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriba las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio de ejercicio fiscal (gasto corriente e inversión) y sus reformas, (...);*

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0003, de 15 de enero de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2025;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 057, de 13 de mayo de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

“ARTÍCULO 7.- *Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, a fin de que, realice lo siguiente:*

(...) 7.2. En materia Administrativa:

(...)k. *Formular y suscribir las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio del ejercicio fiscal (gasto permanente y no permanente) y sus reformas conforme los requerimientos de las áreas de Planta Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:*

1.- *Solicitud debidamente motivada de reforma, suscrita por el respectivo ordenador de*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0057

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,
2.- *Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva programación presupuestaria. (...)*";

Que, con acción de personal No. 0277 CGAF/DATH, de 22 de febrero del 2025, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SIFCA-2025-0386-M, de 27 de junio de 2025, el Mgs. Nelson Eduardo Yépez Franco, Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, solicitó al Mgs. Luis Antonio Cifuentes Garcia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se realice la correspondiente reforma, inclusión y certificación PAP de la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-0850-M, de 03 de julio de 2025, el Mgs. Luis Antonio Cifuentes Garcia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Mgs. Nelson Eduardo Yépez Franco, Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, la Certificación de la actividad de la PAP Nro. DPEI-CERT-GP-0091, por un monto total de \$ 478.000,00 (cuatrocientos setenta y ocho mil con 00/100 dólares americanos);

Que, mediante documento "Informe de necesidad de la contratación" de 08 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Edward Álvarez Alvear, Analista de la Dirección de Estudios de Comercialización Agropecuaria; revisado y aprobado por el Mgs. Juan Carlos Rivera, Director de Estudios de Comercialización Agropecuaria, se recomendó: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 034 de 16 abril de 2025, se recomienda la contratación del "Servicio para almacenamiento de arroz en la provincia de Guayas"*;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SIFCA-2025-0674-M, de 13 de agosto de 2025, el Mgs. Nelson Eduardo Yépez Franco, Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la emisión de la certificación presupuestaria para la contratación del *"SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARROZ EN LA PROVINCIA DE GUAYAS"*;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2025-1005-M, de 13 de agosto de 2025, el Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero, Subrogante, remitió al Mgs. Nelson Eduardo Yépez Franco, Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, la certificación presupuestaria Nro. 352 con cargo al ítem presupuestario 530203 *"Almacenamiento Embalaje Desembalaje Envase Desenvase y Recarga de Extintores"*, por un valor de \$210,834.10 (DOSCIENTOS DIEZ MIL

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0057

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 10/100 CENTAVOS);

Que, mediante documento “Certificado de Catálogo Electrónico” de 14 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Edward Álvarez Alvear, Analista de la Dirección de Estudios de Comercialización Agropecuaria; revisado y aprobado por el Mgs. Juan Carlos Rivera, Director de Estudios de Comercialización Agropecuaria, se certificó que el “*SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARROZ EN LA PROVINCIA DE GUAYAS*” NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, mediante “Documento para la definición del presupuesto referencial – Estudio de Mercado” de 18 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Edward Álvarez Alvear, Analista de la Dirección de Estudios de Comercialización Agropecuaria; revisado y aprobado por el Mgs. Juan Carlos Rivera, Director de Estudios de Comercialización Agropecuaria, se determinó como presupuesto referencial el valor de **USD 196.023,67 (ciento noventa y seis mil veintitrés dólares americanos con sesenta y siete centavos.)** sin incluir IVA, que contempla el almacenamiento y servicios complementarios como recepción, estiba, análisis de muestras, control de calidad y despacho;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SIFCA-2025-0714-M, de 18 de agosto de 2025, el Mgs. Nelson Eduardo Yépez Franco, Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(*...*) *en mi calidad de Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuario solicito que, en el ámbito de sus competencias, se autorice realizar la inclusión, reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025, cuyo objeto de contratación es: “Almacenamiento de arroz para la provincia del Guayas” y se emita la Certificación PAC correspondiente. (...)*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2025, con la siguiente inclusión: “*SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ARROZ EN LA PROVINCIA DE GUAYAS*”, por un valor de **USD 196.023,67 (ciento noventa y seis mil veintitrés dólares americanos con sesenta y siete centavos.)** sin incluir IVA, con cargo a al ítem presupuestario 530203 “*Almacenamiento Embalaje Desembalaje Envase Desenvase y*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0057

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Recarga de Extintores”, mediante el procedimiento de Licitación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al titular del área requirente, con el contenido de la presente Resolución conjuntamente con la certificación PAC que se genere en virtud de esta reforma.

Disposición Final. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-SIFCA-2025-0714-M

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/eg/dc